



UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA
1803

Facultad de Medicina
Comité de Veeduría
Resolución Decanato
17668 del 11 08 2016

DFM- 12523

Medellín, 12 de septiembre de 2016

Doctor
CARLOS ALBERTO PALACIO ACOSTA
Decano
Facultad de Medicina
Universidad de Antioquia
Ciudad

Asunto:

Solicitud de suspensión y aplazamiento de la aplicación del ARTICULO QUINTO, de la Resolución de convocatoria 17668 del 11 de agosto de 2016, "Por la cual se convoca a la elección del representante de los egresados, principal y suplente ante el Consejo de Facultad de Medicina."

Atento saludo.

Como funciones asignadas al comité de veeduría, existe la de: **vigilar la pureza y el desarrollo del mismo y resolver los reclamos que surja** y ante los posibles hechos irregulares denunciados por el Dr. Carlos Giraldo, candidato a la elección de representante de los egresados ante el Consejo de la Facultad, se sirva dados los presuntos acontecimientos, disponer mediante resolución, la suspensión de la aplicación del **ARTICULO QUINTO** de la Resolución de convocatoria N° 17668 del 11 de agosto de 2016 y en consecuencia **aplazar** la fecha de la realización de la votación universal, directa y secreta programada para el día de mañana, 13 de septiembre de 2016, la que se verificaría entre las 8:00 a.m. y las 16:00 p.m. según lo reza dicho artículo.

Lo anterior, en razón a que no obstante el Comité de Veeduría se instaló cumpliendo las finalidades iniciales, previstas en la Resolución Rectoral 39099 de 2014, no contamos con la formación jurídica ni logística a fin de cumplir con las labores de "(...) **vigilar la pureza y el desarrollo del mismo, y resolver los reclamos que surjan.**", tal y como lo ordena el ARTICULO 9 de la Resolución Rectoral 39099 de 2014.



Facultad de Medicina
Comité de Veeduría
Resolución Decanato
17668 del 11 08 2016

Para que la Universidad remita a las instancias que lo considere pertinente.

Atentamente,

OLGA FRANCISCA SALAZAR BLANCO

PAULA JARAMILLO MARIN

AMADOR HERNEY RUA ARIAS

Comité de Veeduría.

C.C. Oficina de Asesoría Jurídica Universidad de Antioquia, Dr. Richard Steve Ramírez Grisales

C.C. Secretaría General que la Universidad lo considere pertinente.

Por medio de la cual se accede a solicitud de suspensión y aplazamiento de jornada de votación, dentro del proceso eleccionario de representante de los egresados ante el Consejo de Facultad, de conformidad con el artículo 57 literal "f" del Acuerdo Superior 1 de 1994, Estatuto General de la Universidad de Antioquia.

EL DECANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de las funciones conferidas por el artículo 53 del Acuerdo Superior 1 de 1994 y la Resolución Rectoral 39099 de 2014 "Por la cual se reglamenta la elección del representante de los egresados ante el Consejo Superior Universitario, ante los Consejos de Facultad, de Escuela y de Instituto y

CONSIDERANDO QUE

1. Mediante Resolución de Decanato N° 176668 del 11 de agosto de 2016, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Rectoral 39099 de 2014, el Decano de la Facultad de medicina convocó a la elección del representante de los egresados, principal y suplente ante el Consejo de la Facultad de Medicina.
2. En la misma disposición de Decanato, dispuso lo correspondiente a lo ordenado en la Resolución Rectoral 39099 de 2014, entre otros la conformación de un Comité de Veeduría, que asumiera las tareas fijadas por su artículo 9, tales como "(...) organizar el proceso electoral, vigilar la pureza y el desarrollo del mismo, y resolver los reclamos que surjan."
3. Dentro del término de inscripción de planchas fijado por la Resolución de Convocatoria, se verificó un número de (4) cuatro Planchas con sus respectivos candidatos principales y suplentes, los que recibieron, previo análisis de los requisitos que ordena el artículo 57 literal "f" y su parágrafo 1 del Estatuto General, la certificación o credencial que los acreditó a todas las personas inscritas por las cuatro planchas como candidatos idóneos dentro del proceso de elección convocado.



UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA
1803

Facultad de Medicina
Resolución Decanato
N°17754

4. A escasos días de la celebración de la jornada de votación, se radicó en la Decanatura de la Facultad de Medicina, de parte uno de los candidatos principales un escrito acompañado de anexos en el que se solicita se aclare las posibles incompatibilidades de personas, candidatos a la representación que tienen algún vínculo con la universidad en tanto, por razón de ser funcionarios de la IPS universitaria.
5. En anexo al escrito referido en el anterior numeral, anexó el remitente unos mensajes impresos, los que dentro un grupo de WhatsApp dan a entender presuntamente de parte de un candidato principal de una de las planchas, la realización de posibles actividades que vulneran el voto. ARTICULO QUINTO de la Resolución de Decanato N° 17668 del 11 de agosto de 2016, la que reza "En ningún caso podrá delegarse el voto".
6. Entrado en funciones el Comité de Veeduría, procedió éste a entregar respuesta formal al remitente, en la que en primera instancia le aclaró que desde la normatividad no existía objeción legal a la aspiración de candidatos en condición de funcionarios o con vínculos con la IPS Universitaria, dejando en el acto suspendida la postura respecto a los mensajes de WhatsApp, informándole que los analizaría conforme a sus competencias.
7. Por recomendación de la comisión veedora ante la cual se denunciaron posibles hechos irregulares en el proceso de inscripción de electores y dado que dicha comisión no cuenta con las competencias para investigar y tomar las decisiones pertinentes. El Comité de Veeduría en ésta misma fecha solicitó de manera formal al Decano de la Facultad de Medicina, procediera, suspender el proceso de convocatoria en la etapa de votación, regulada ésta etapa por el artículo quinto de la Resolución de convocatoria 17668 del 11 de agosto de 2016, "Por la cual se convoca a la elección del representante de los egresados, principal y suplente ante el Consejo de Facultad de Medicina".
8. El Decano de la Facultad de Medicina, considerada la situación como comprometedora de la pureza que reclama el proceso y requiriendo de la misma de una instancia investigadora

y demás necesarias que en términos de oportunidad e idoneidad entregue claridad y visibilidad al proceso para todos sus intervinientes y en general para la universidad y los egresados de la Facultad de Medicina, encuentra ciertamente por las razones expuestas no apta para dicha labor al Comité de Veeduría actualmente en funciones, razón por la que consultadas instancias universitarias aconsejaron la temporal suspensión del proceso, razón por la que previas las razones expuestas

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender y en consecuencia aplazar la aplicación del **ARTICULO QUINTO** y siguientes de la Resolución de convocatoria 17668 del 11 de agosto de 2016, "Por la cual se convoca a la elección del representante de los egresados, principal y suplente ante el Consejo de Facultad de Medicina."

ARTÍCULO SEGUNDO: El proceso de convocatoria será objeto de reanudación una vez se recobre la certeza de que las situaciones denunciadas que dicen afectar el proceso hayan sido debidamente investigadas y se hayan tomado y materializado las decisiones que siendo procedentes recobren la confianza en la conclusión del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el contenido de la presente resolución no procede recurso alguno.

Dada en Medellín el día 12 de septiembre de 2016



CARLOS ALBERTO PALACIO ACOSTA
Decano